



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



DILIGENCIA:

Expuesto en el tablón de anuncios el día

14-2-2020

El Funcionario.

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL, DE CINCO PEONES DE OBRA PUBLICA, DEMANDANTES DE EMPLEO, PROGRAMA DE EMPLEO PUBLICO LOCAL DE ENTIDADES LOCALES. SUBVENCION EMPLEO PUBLICO LOCAL.

PRIMERA. - Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior contratación como personal laboral temporal de **CINCO PEONES DE OBRA PUBLICA**, a tiempo parcial durante 6 meses. Las principales actuaciones a realizar, entre otras, son:

- Trabajos de limpieza en profundidad y adecuación de plazas y espacios urbanos de recreo, incluyendo el repintado de bancos, vallas, juegos infantiles, papeleras y farolas:
- En las plazas públicas se realizarán tareas de limpieza de los espacios, reposición de papeleras y repintado de barandillas, bancos, farolas etc.
- En las vías urbanas, se llevará a cabo la eliminación de malas hierbas que invadan la calzada, eliminación de barreras arquitectónicas, señalización vial y pequeños trabajos de mantenimiento (socavones, bordillos deteriorados, grietas, etc.), limpieza de mercado semanal y eliminación de enseres abandonados en las vías públicas.
- Puesta a punto de la red de pluviales municipal.

Dicha contratación está subvencionada por el S.E.F. de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, expediente 2019-02-62-0027, "**Archena socialmente responsable: activación de espacios urbanos y jardines municipales de Archena**", que seleccionará a todas aquellas personas, que inscritas en sus oficinas, tengan el perfil requerido para el puesto de trabajo subvencionado, a tal efecto, el Ayuntamiento presentará la correspondiente oferta genérica de empleo, en la Oficina de Empleo de Archena.

El personal laboral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se regirá además de por la legislación laboral y por las normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del EBEP que le sean de aplicación.

SEGUNDA. - Publicación de la Convocatoria.

Un resumen de la convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento. Se remitirá copia de la

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)

www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E



convocatoria, a la Oficina de Empleo de Archena, para su exposición en tablón de anuncios.

TERCERA. - Participación en la Convocatoria.

REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar inscrito como desempleado en la oficina de empleo.
- Ser español o siendo nacional de otro estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, punto 4, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del carnet de conducir B.
- Poseer la capacidad laboral para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo al que aspira.
- Todos estos requisitos deberán poseerse por los aspirantes, a la fecha de presentación de la oferta de empleo, para su gestión en la Oficina de Empleo.

A. SELECCIÓN

La Oficina de Empleo de Archena, enviará al Ayuntamiento los candidatos por ellos seleccionados, en número de cuatro candidatos por puesto de trabajo ofertado.

ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Los candidatos seleccionados por la oficina de empleo, pasarán por el departamento de administración de personal de este Ayuntamiento, al objeto de hacer entrega de la carta de presentación entregada por el S.E.F.



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



CUARTA. - Tribunal.

Los miembros del Tribunal serán nombrados mediante Decreto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

El Tribunal estará constituido por:

Presidente, Secretario – vocal, y tres vocales y sus respectivos suplentes.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

QUINTA. - Proceso selectivo.

El proceso selectivo consistirá en:

ENTREVISTA PERSONAL. Dicha prueba será valorada de **0 a 60 puntos.**

En la entrevista personal se valorarán, por parte del Tribunal de selección, los siguientes extremos:

- 1.-Adecuación del aspirante al puesto de trabajo. Máximo 22 puntos.
- 2.-Formación/cualificación profesional. Máximo 1 puntos.
- 3.-Experiencia profesional. Máximo 1 puntos.
- 4.-Situación familiar y personal. Máximo 36 puntos.

- La valoración de la cualificación profesional, se justificará mediante la aportación de cuantos títulos de formación, en fotocopia y original o copia compulsada, aporte el aspirante, en el momento de la entrevista, al tribunal, de acuerdo al siguiente baremo:

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E



Diplomas de formación relacionados con el puesto de trabajo a desarrollar, impartidos por cualquier institución pública y/o centro de formación autorizado, en los que se haya expedido diploma acreditativo, de acuerdo con la siguiente escala, **hasta un máximo de 1,00 puntos**:

- ⇒ Con duración entre 08 y 20 horas, 0,25 puntos.
- ⇒ Con duración entre 21 y 60 horas, 0,35 puntos.
- ⇒ Con duración entre 61 y 100 horas 0,50 puntos.
- ⇒ Con duración de más de 100 horas, 0,75 puntos.

.- Experiencia profesional, por cada mes a jornada completa, trabajado en puestos de igual o similar categoría, a la del puesto de trabajo a realizar 0,10 puntos, **hasta un máximo de 1,00 puntos**.

La **experiencia profesional**, para aquellos servicios prestados por cuenta ajena, se justificará mediante el correspondiente certificado de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato de trabajo o certificado fin de contrato, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral, a efectos, de conocer la categoría profesional.

En el caso de **servicios prestados por cuenta propia**, deberá justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos acreditativos:

Certificado de vida laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos, de conocer los periodos trabajados y certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral. La falta de uno de los dos documentos, supondrá la no valoración de los méritos alegados.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los períodos trabajados, contabilizándose únicamente meses completos. Esta documentación se aportará por el aspirante, en el momento de la entrevista, al tribunal, en fotocopia y original o copia compulsada.

.- La valoración de la situación familiar y personal, se justificará mediante los documentos correspondientes, en fotocopia y original o copia compulsada, aportados por el aspirante, en el momento de la entrevista, al tribunal, de acuerdo al siguiente baremo:

a).- Ingresos de la unidad familiar. Se atenderá a la renta per cápita de la unidad familiar, según la última declaración del IRPF. Se entenderá por unidad familiar la integrada por la persona candidata, el cónyuge, los descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y las personas con discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



convivencia. Es necesario no superar el límite de renta per cápita correspondiente para la unidad de convivencia, según detalle:

> Para unidades de convivencia formadas por una persona, 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM) mensual vigente: 3,00 puntos.

> Para unidades de convivencia formadas por dos personas, 1,75 veces el IPREM mensual vigente: 5,00 puntos.

> Para unidades de convivencia formadas por tres o más personas, 1,25 veces el IPREM mensual vigente: 8,00 puntos.

b).-Protección por desempleo. Personas candidatas que no resulten beneficiarias de prestaciones o subsidios por desempleo o de rentas vinculadas a procesos de inserción laboral: 4,00 puntos.

c.- Existencia de responsabilidades familiares. Personas candidatas que tengan a su cargo el cónyuge, descendientes en primer grado menores de 26 años, menores en acogida y personas con una discapacidad reconocida de al menos el 33%, siempre que se acredite la convivencia. Se entenderán a cargo cuando no perciban ingresos de cualquier naturaleza que superen el SMI (pagas extras incluidas). En el caso de progenitores no custodios, se considerará que está a su cargo si se acredita la obligación del pago de alimentos mediante sentencia firme o convenio regulador. 8,00 puntos.

d.- Diversidad funcional. Personas con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, según detalle:

- Igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100: 3,00 puntos.

- Igual o superior al 33 por 100 e inferior al 65 por 100 y que acredite necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida: 4,00 puntos.

- Igual o superior al 65 por 100: 6,00 puntos.

El grado de discapacidad, la necesidad de ayuda de terceras personas o la movilidad reducida, deberán acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMSERSO) o el órgano competente de las Comunidades Autónomas.

e.- Violencia de género: Las víctimas de la violencia de género: 6,00 puntos.

f.- Situación o riesgo de exclusión social. Personas candidatas que acrediten mediante certificado de los servicios sociales públicos, una situación o

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)

www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E



riesgo de exclusión social (incluida la situación o riesgo de exclusión social por riesgo de desahucio): 6,00 puntos.

g.- Víctimas de Terrorismo: 3,00 puntos.

SEXTA. - Calificación definitiva y propuesta del Tribunal.

A la vista de las puntuaciones individualizadas obtenidas en la entrevista, el tribunal formulará propuesta de nombramiento, como personal laboral temporal, a favor de los aspirantes que mayor calificación definitiva hayan obtenido, elevándose la misma a la Alcaldía para su correspondiente contratación. Los trabajadores seleccionados deberán mantener los requisitos de la cláusula tercera, de las presentes bases, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación.

Aquellos aspirantes propuestos por el tribunal, que, no siendo españoles, posean la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Comunidad Europea, deberán, además, acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito, antes de su nombramiento; si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito. La no superación de la misma conllevará la anulación de todas sus actuaciones, no creando derecho ni expectativa de derecho ni para la presente ni para futuras convocatorias.

Los aspirantes propuestos aportarán ante esta Administración, desde que se haga pública la resolución sobre la propuesta de nombramiento, en el plazo de dos días naturales, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. Los documentos a aportar en esta Administración, una vez propuesto el aspirante para su nombramiento, son:

1. Fotocopia del DNI y de la Tarjeta sanitaria.
2. Declaración sobre situación familiar y número de cuenta bancaria por la que desea que se le hagan efectivos sus haberes.
3. Declaración de no haber sido expedientado y de que no se halle en situación de incompatibilidad, delimitado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes, dentro del plazo indicado, no presentaran la documentación arriba indicada, se les declarará decaídos en su derecho y se procederá a la devolución de la propuesta de seleccionados al Tribunal Calificador para que éste vuelva a elevar nueva propuesta de seleccionados, excluyendo al aspirante



AYUNTAMIENTO DE ARCHENA



decaído en su derecho, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEPTIMA. - Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

OCTAVA. - Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Archena a 14 de febrero de 2020. La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. María Patricia Fernández López.

Diligencia- Las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, con fecha de la presente diligencia.

Archena a 14 de febrero de 2020.

El Secretario

Fdo.: José García Aparicio.

AYUNTAMIENTO DE ARCHENA

C/. Mayor, 26 • Telf.: 968 67 00 00 • Fax: 968 67 19 76 • 30600 ARCHENA (MURCIA)
www.archena.es • N° Registro Entidad: 01300098 • C.I.F. P- 3000900-E

